



Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial

Sr. D.
Alejandro Perales Albert
Presidente
AUC
C/ Cavanilles, 29, 2º D
28007 MADRID

Madrid, 20 de marzo de 2009

ASUNTO: AUC vs FERRERO IBÉRICA S.A. ("KINDER BARRITAS CHOCO").

Muy señor nuestro:

En relación con la misma nos es grato informarle de que una vez recibida su reclamación fue tramitada, según el procedimiento que tiene establecido Autocontrol, dando audiencia a la empresa reclamada (FERRERO IBÉRICA, S.A.).

La empresa reclamada, nos ha informado que **"..., dicha entidad ha resuelto, ..., cesar en la emisión de la publicidad reclamada, así como aceptar la reclamación de la AUC, comprometiéndose por la presente, a efectos de y de acuerdo con el artículo 13.2 del Reglamento del Jurado, a no volver a emitir dicha publicidad"**.

A la vista de esta respuesta entendemos que se ha producido, por dicha empresa, una aceptación de la reclamación y un compromiso de cesación. Por ello, consideramos resuelta la reclamación sin que sea necesario su traslado al Jurado.

Atentamente,

José Domingo Gómez Castallo
Director General